



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Revisado el memorial que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante con facultad para recibir, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales, el Despacho considera procedente tal petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., y en consecuencia

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** el presente proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** promovido por **COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN** contra **FLOR DE MARIA LEON DE GARCIA** conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución, advirtiéndose que en caso de existir embargo del remanente deberán dejarse los bienes a disposición de los juzgados respectivos. Líbrense las comunicaciones del caso.

TERCERO: ORDENAR que los títulos judiciales consignados a favor del presente proceso sean cancelados al demandado a quien se le realizó el respectivo descuento, advirtiéndose que en caso de existir embargo del remanente deberán dejarse los dineros a disposición de los juzgados respectivos, lo anterior teniendo en cuenta que en la solicitud de terminación no se hace alusión que los títulos judiciales en mención hagan parte del pago total que se anuncia se llevó a cabo. Procédase por secretaria.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.08 del 08 de febrero de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2021-00288-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

620279670649ba0fc0054eceb6415128750774661fce8cee68527efa87e2591

Documento generado en 08/02/2022 03:25:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>